



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

SALTA, 04 AGO. 1993

FACULTAD DE HUMANIDADES
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

RES. H. N° 337 - 93

Expte.n° 4.160/93

VISTO:

La Res.H.N° 461-91 que aprueba y pone en vigencia el "Régimen de Promoción" de asignaturas; y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución presenta inconvenientes con respecto a su instrumentación administrativa, conforme lo puntualiza la Directora Administrativa Académica, solicitando resolución ampliatoria de la vigente;

Que es preciso evitar ambigüedades que afecten el régimen de correlativas de los Planes de Estudios;

Que es conveniente agilizar los trámites administrativos para la mejor puesta en marcha del régimen de promocionalidad;

Que es necesario sustituir el Régimen de Promocionalidad establecido por Res.H.N° 461-91 respetando su espíritu pero clarificando los procedimientos;

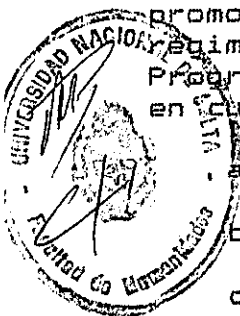
POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
 (En su sesión Ordinaria del día 06-07-93)
 RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR y poner en vigencia a partir de la fecha el siguiente REGIMEN DE PROMOCION de asignaturas que se dictan en esta Unidad Académica, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Todas las asignaturas podrán adherir al régimen de promoción y regularidad simultáneamente. En caso de proponer el régimen de promocionalidad, el docente hará constar en el Programa en forma explícita las condiciones del mismo; teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

- a) Obligatoriedad de asistencia a clases teóricas no inferior al 80% .
- b) Aprobación de Trabajos Prácticos no inferior al 80% .
- c) Aprobación del 100% de exámenes parciales con recuperación o alternativas equivalentes.





Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

RES. H. N° 337 - 93

SEGUNDO: La opción de los alumnos será registrada por los docentes en Planillas provisorias que serán remitidas a Departamento Alumnos en un plazo de treinta (30) días de iniciadas las clases.

TERCERO: Departamento Alumnos, previa confirmación de que los alumnos reúnen los requisitos para cursar en forma promocional la materia, confeccionará las Planillas en forma definitiva.

CUARTO: El docente informará en la misma Planilla definitiva la condición de regular o libre del alumno que, habiendo optado por la promocionalidad, no la hubiera alcanzado.

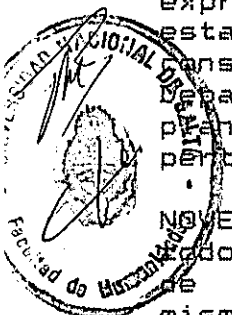
QUINTO: A los fines de realizar una asignatura por promoción, se establece como fecha límite para cumplir con los requisitos de correlatividad el turno especial de mayo del mismo período lectivo para las materias anuales y del primer cuatrimestre; y el turno especial de setiembre para las materias del segundo cuatrimestre.

SEXTO: Dejar debidamente aclarado que las correlativas a que se hace referencia en los artículos anteriores, son las que establecen los planes de estudios para cursar y rendir o rendir la asignatura a promocionar, según corresponda.

SEPTIMO: El docente responsable de la asignatura deberá incluir algún otro requisito que permita la integración de la materia: trabajos monográficos, informes, trabajos de campo, coloquios, etc. En caso de Coloquio Integrador, el mismo se efectuará con la presencia de todos los miembros de la cátedra. Si la cátedra estuviera a cargo de un único docente, la Escuela designará otro de área afín para que se conforme el equipo evaluador.

OCTAVO: La calificación de la materia promocional deberá ser expresada en números, en escala equivalente a la existente, estableciendo en el programa la nota mínima para promocionar, consignándose en la Planilla correspondiente, la que se elevará a Departamento Alumnos. -En los mismos plazos de presentación de planillas de regularidad- para la emisión de la resolución pertinente.

NOVENO: CLAUSULA TRANSITORIA. Se autoriza por esta única vez a todos los alumnos que promocionaron asignaturas fuera del régimen de correlatividad en el período lectivo 1.992, a completar las mismas hasta el llamado especial de mayo de 1.993





Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

RES. H. N° 337 - 93

ARTICULO 2°.-DEROGAR la Res.H.N° 461-91 que aprueba y pone en vigencia el "Régimen de Promoción" de asignaturas.

ARTICULO 3°.-HAGASE SABER y comuníquese a las Escuelas, Departamento Alumnos y C.U.E.H.

MJL.f1.

AMELIA MARTA ROYO
SECRETARIA
Fac. de Humanidades - U.N.Sa.

MARIA CRISTINA FAJRE
DECANA

